



República del Ecuador

Notaría Trigésima Tercera del Cantón Guayaquil



TERCER
Testimonio de la Escritura Pública de:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INTERNATIONAL WATER SERVICES
(GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA.----**

Guayaquil.**MARZO 16 DEL 2001**.....

Ab. José Antonio Paulson Gómez
Notario



02

Escritura #

CONSTITUCION DE
PAÑÍA INTERNACIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL)
INTERAGUA C. LTDA.
CAPITAL SOCIAL: US \$10,000,000



1
2
3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis,
9 días del mes de marzo, del año dos mil uno, ante mí,
10 Abogado JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario
11 Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen:
12 A) El señor JORGE SICOURET LYNCH, de
13 estado civil casado, de profesión abogado, a nombre
14 y en representación de la empresa de nacionalidad
15 Holandesa INTERNATIONAL WATER SERVICES
16 (GUAYAQUIL) b.v. en su calidad de APODERADO
17 ESPECIAL, según consta del Poder Especial que se
18 agrega a la presente matriz; B) La señora MONICA
19 PAZMIÑO GAVILANES, por sus propios derechos,
20 de estado civil casada, de profesión abogada; y, C)
21 La señorita ANA MARIA ALCIVAR PESANTES, por
22 sus propios derechos, de estado civil soltera, de
23 profesión abogada. Todos los comparecientes de-
24 claran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
25 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
26 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy
27 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
28 escritura pública, a la que proceden como queda in-

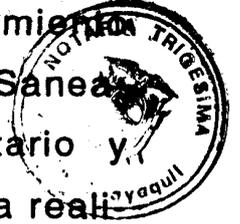
A.

B.

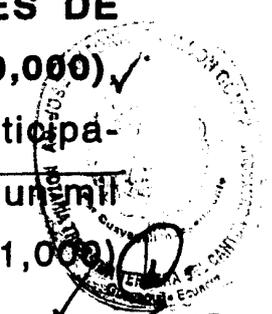
1 dicado, con amplia y entera libertad, para su otor-
2 gamiento me presentaron la minuta que es del tenor
3 literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** ✓ En el registro
4 de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar
5 una de constitución de una compañía de responsa-
6 bilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
7 **PRIMERA: OTORGANTES.** ✓ a) ✓ **INTERNATIONAL**
8 **WATER SERVICES (GUAYAQUIL) b.v.**, por la inter-
9 puesta persona de su APODERADO ESPECIAL, se-
10 ñor Abogado JORGE SICOURET LYNCH; b) ✓ **MÓNICA**
11 **PAZMIÑO GAVILANES**, por sus propios dere-
12 chos; y, c) **ANA MARÍA ALCÍVAR PESANTES**, por
13 sus propios derechos. **SEGUNDA:** ✓ **CONSTITU-**
14 **CION.** ✓ Los otorgantes se asocian para constituir
15 una compañía de responsabilidad limitada, que se
16 registrará por el siguiente estatuto: **ARTICULO PRIME-**
17 **RO:** ✓ **NOMBRE, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD Y**
18 **DOMICILIO DE LOS SOCIOS.** ✓ Los socios de esta
19 compañía son: a) ✓ **INTERNATIONAL WATER SER-**
20 **VICES (GUAYAQUIL) b.v.** ✓ compañía de responsa-
21 bilidad limitada de nacionalidad holandesa, domici-
22 liada en Amsterdam, Holanda; b) ✓ **MÓNICA PAZMI-**
23 **ÑO GAVILANES**, de nacionalidad ecuatoriana, de
24 estado civil casada, domiciliada en Guayaquil; y, c) ✓
25 **ANA MARÍA ALCÍVAR PESANTES** ✓ de nacionalidad
26 ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en
27 Guayaquil. **ARTICULO SEGUNDO:** ✓ **DENOMINA-**
28 **CION SOCIAL.** ✓ La compañía se denomina **INTER-**



1 **NATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) IN-**
2 **TERAGUA C. LTDA. ✓ ARTICULO TERCERO: ✓ OB-**
3 **JETO.-** ✓ Es la prestación, operación y mantenimiento
4 de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento
5 miento, que comprende alcantarillado sanitario y
6 pluvial, de la ciudad de Guayaquil, así como la reali-
7 zación de las inversiones previstas en el Contrato de
8 Concesión que suscribirá la compañía con la Empre-
9 sa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de
10 Guayaquil dentro de la Licitación Pública Internacio-
11 nal UEP- cero cero tres- ECAPAG (UEP 003-
12 ECAPAG) para la Concesión de los Servicios Públi-
13 cos de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de
14 Guayaquil, todo ello con el alcance, modalidad, obli-
15 gaciones y responsabilidad que se determinan en el
16 referido Contrato. **ARTICULO CUARTO: ✓ NACIONA-**
17 **LIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA. ✓** La com-
18 pañia es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
19 principal en la ciudad de Guayaquil y podrá estable-
20 cer sucursales y agencias dentro y fuera del país.
21 **ARTICULO QUINTO: ✓ PLAZO. ✓** Cincuenta años, ✓ a
22 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
23 el Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO: ✓ CAPI-**
24 **TAL. ✓** Es de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000,000) ✓**
26 íntegramente suscrito, dividido en diez mil participa-
27 ciones iguales, ✓ acumulativas e individuales de un mil
28 dólares de Estados Unidos de América (US\$ 1,000,000)



50 años



10,000,000.00

10,000,000

1 cada una. **ARTICULO SEPTIMO: APORTACIONES.-** a) **INTERNATIONAL WATER SERVICES**
2 **(GUAYAQUIL) b.v.** ha suscrito nueve mil novecien-
3 tos noventa y ocho (9.998) participaciones y ha pa-
4 gado en efectivo el ciento por ciento del valor de ca-
5 da una de ellas; b) **MÓNICA PAZMIÑO GAVILANES**
6 ha suscrito una (1) participación y ha pagado en
7 efectivo el ciento por ciento del valor de ella; y, c)
8 **ANA MARÍA ALCÍVAR PESANTES** ha suscrito una
9 (1) participación y ha pagado en efectivo el ciento
10 por ciento del valor de ella. **ARTICULO OCTAVO:**
11 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La compañía
12 estará regida y gobernada por la Junta General de
13 Socios y por el Directorio, y representada legal-
14 mente y administrada por **INTERNATIONAL WATER**
15 **SERVICES (GUAYAQUIL) b.v..** actuando como Ge-
16 rente General, de la cual será subrogante el Presi-
17 dente de la compañía. **ARTICULO NOVENO: DE LA**
18 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Es el órgano su-
19 premo de la compañía. Sus atribuciones son las si-
20 guientes: a) Designar y remover administradores;
21 b) Aprobar las cuentas y los balances que pre-
22 senten los administradores y gerentes; c) Resolver
23 acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Re-
24 solver acerca de la amortización de las partes so-
25 ciales; e) Consentir en la cesión de las partes
26 sociales y en la admisión de nuevos socios; f) De-
27 cidir acerca del aumento o disminución del capital
28



1 y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca
2 de la disolución anticipada de la compañía; h)
3 Acordar la exclusión del socio por las causales pre-
4 vistas en el Artículo ochenta y dos (82) de la Ley de
5 Compañías; I) Disponer que se entablen las ac-
6 ciones correspondientes en contra de los adminis-
7 tradores. La Junta General de socios podrá consti-
8 tuirse, deliberar y tomar resoluciones de acuerdo
9 con lo que establecen los artículos ciento dieciséis
10 (116) al ciento veintidós (122) de la indicada Ley.
11 Será convocada y presidida por el Presidente de la
12 compañía. Las convocatorias podrán ser hechas
13 también por el Gerente General. Las convocatorias
14 podrán ser hechas mediante publicación por la pren-
15 sa o por carta dirigida a cada socio, con, por lo me-
16 nos, ocho días de anticipación a la reunión. Cada
17 participación da derecho a un voto. **ARTICULO DE-**
18 **CIMO DEL DIRECTORIO.** El Directorio se compo-
19 ne de cinco Directores que designará la Junta Ge-
20 neral de Socios por el lapso de tres años y que po-
21 drán ser indefinidamente reelegidos por sucesivos
22 períodos de tres años. Para ser miembro del Direc-
23 torio no se necesita tener la calidad de socio de la
24 compañía. Cada Director tendrá un Director Alterno
25 que será designado por la Junta General de Socios.
26 Dos o más Directores podrán tener un mismo Direc-
27 tor Alterno, quien podrá subrogar a uno o más de
28 ellos simultáneamente en las reuniones del Directorio.



1 rio ✓ El Directorio se reunirá, al menos, una vez cada
2 año ✓ Las reuniones podrán celebrarse fuera del país,
3 por teléfono y por videoconferencia. Serán convo-
4 cadas por el Presidente del Directorio por carta, fax
5 o correo electrónico dirigidos a cada Director, con,
6 por lo menos, dos días de anticipación a la reunión ✓
7 El quórum para que pueda instalarse y desarrollarse
8 una sesión de Directorio es de tres Directores. Sin
9 perjuicio de lo señalado, el Directorio podrá reunirse
10 válidamente sin convocatoria previa siempre que
11 participen en la reunión todos los Directores y
12 acepten por unanimidad la celebración de la misma.
13 Cada uno de los Directores tendrá derecho a un vo-
14 to. Las reuniones serán presididas por el Presidente
15 del Directorio y actuará como secretario el Director
16 elegido por el Directorio ✓ Ante la ausencia del Presi-
17 dente del Directorio a una determinada sesión, la
18 misma será presidida por el Director que elija el Di-
19 rectorio. De cada sesión se levantará un acta, que
20 deberá ser suscrita por el Presidente y por el se-
21 cretario de la reunión ✓ Todas las decisiones se
22 adoptarán con el voto favorable de, por lo menos,
23 tres Directores. Los deberes y atribuciones del Di-
24 rectorio son los siguientes: a) ✓ Designar al Presi-
25 dente del Directorio. b) ✓ Autorizar el gravamen o la
26 enajenación de inmuebles de propiedad de la com-
27 pañía. c) ✓ Los demás que no estuvieren expresa-
28 mente otorgados en la Ley de Compañías o en este



1 estatuto a la Junta General de Socios u otros órga-
2 nos o funcionarios. **ARTICULO UNDECIMO DEL**
3 **PRESIDENTE.** - El Presidente de la compañía será
4 nombrado por la Junta General de Socios por el lap-
5 so de tres años, pudiendo ser reelegido indefinida-
6 mente por sucesivos períodos de tres años. 
7 nombramiento y reelecciones recaerán en la persona
8 que proponga INTERNATIONAL WATER SERVICES
9 (GUAYAQUIL) b.v. Para ser Presidente de la com-
10 pañia no se requiere ser socio de la misma. Sus
11 deberes y atribuciones son los siguientes: a) Sub-
12 rogar al Gerente General de la compañía, con todos
13 sus deberes y atribuciones, incluida la representa-
14 ción legal, judicial y extrajudicial, de la sociedad, en
15 casos de ausencia o fallecimiento; en este último
16 caso, hasta que la Junta General de Socios designe
17 al titular. b) Presidir las Juntas Generales de So-
18 cios. c) Suscribir las actas de las Juntas Generales
19 de Socios conjuntamente con el Gerente General.
20 d) Suscribir los certificados de aportación conjunta-
21 mente con el Gerente General. e) Los demás debe-
22 res y atribuciones que le confieren la Ley y este es-
23 tatuto. **ARTICULO DUODECIMO DEL GERENTE**
24 **GENERAL.** - International Water Services (Guaya-
25 quil) b.v. es designada Gerente General por un pe-
26 ríodo inicial de tres años, debiendo ser reelegida in-
27 definidamente por la Junta General de Socios por
28 sucesivos períodos de tres años. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

Q.

R/M
Guayaquil

1 atribuciones son los siguientes: a)✓Ejercer la repre-
2 sentación legal, judicial y extrajudicial de la compa-
3 ñía. b)✓Ejercer en forma autónoma la gerencia y
4 administración de la compañía. c)✓Tener a su cargo
5 la responsabilidad por la operación del Servicio de
6 Agua Potable y Saneamiento (Alcantarillado Sanita-
7 rio y Pluvial) de Guayaquil y, en general, por el
8 cumplimiento del objeto social. d)✓Actuar de secre-
9 tario de las Juntas Generales de Socios. e)✓Suscri-
10 bir las actas de las Juntas Generales de Socios
11 conjuntamente con el Presidente de la compañía. f)✓
12 Suscribir los certificados de aportación conjunta-
13 mente con el Presidente de la compañía. g)✓Subro-
14 gar al Presidente de la compañía, con todos sus de-
15 beres y atribuciones, en casos de ausencia o falle-
16 cimiento; en este último caso, hasta que la Junta
17 General de Socios designe al titular. h)✓Los demás
18 deberes y atribuciones que le confieren la Ley y este
19 estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:✓DERE-**
20 **CHO DE PREFERENCIA.-✓**Los socios tendrán dere-
21 cho a ser preferidos, en proporción al valor pagado
22 de las participaciones que posean, para la adquisi-
23 ción de las participaciones, tanto de las que vendie-
24 ren los demás socios como de las que resultaren de
25 los aumentos de capital, quedando a salvo para este
26 último caso la facultad de la Junta General de So-
27 cios para convenir en contrario. **ARTICULO DECI-**
28 **MO CUARTO:✓FONDO DE RESERVA.-✓** Es igual al



1 veinte por ciento del capital suscrito. Su acumula-
2 ción se efectuará con el aporte anual del cinco por
3 ciento de las utilidades líquidas de la compañía. La
4 Junta General de Socios puede aprobar el aumento
5 del Fondo de Reserva y la creación de Fondos de
6 Reservas Especiales. **ARTICULO DECIMO QUIN-**
7 **TO PROHIBICIONES.-** a) En ningún caso la Junta
8 General de Socios ni el Directorio podrán emitir res-
9 soluciones que impliquen o puedan implicar exone-
10 ración de responsabilidad o de cumplimiento de las
11 obligaciones que la compañía asumirá en virtud del
12 Contrato de Concesión que suscribirá con la Empre-
13 sa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de
14 Guayaquil. Igual prohibición existe para los socios
15 de la compañía en relación a los acuerdos que reali-
16 cen entre ellos. b) Sin contar con la previa aproba-
17 ción de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Al-
18 cantarillado de Guayaquil, la compañía no podrá
19 realizar ninguna modificación al estatuto social rela-
20 tiva a los asuntos contemplados en el número CIN-
21 CO. DOS (5.2) del Contrato de Concesión que sus-
22 cribirá con aquella. c) International Water Services
23 (Guayaquil) b.v. no podrá tener en ningún momento
24 menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del ca-
25 pital social suscrito y pagado y renuncia al derecho
26 a vender, total o parcialmente, ese caudal de parti-
27 cipaciones sociales sin la autorización de la Empre-
28 sa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil.



1 Guayaquil, en los términos del artículo ciento se-
2 tenta y dos (172) del Reglamento Sustitutivo al Re-
3 glamento General a la Ley de Modernización. **DIS-**
4 **POSICIÓN GENERAL.** ✓ Los socios de la compañía
5 responderán hasta los límites de sus participaciones
6 en el capital social. **DISPOSICION TRANSITORIA/**
7 Autorízase al Abogado Jorge Sicouret Lynch para
8 que realice todos los trámites correspondientes a la
9 constitución de la compañía. ✓ Agregue usted, señor
10 Notario, para que formen parte integrante de la pre-
11 sente escritura pública, los siguientes documentos,
12 que acompañó: el Certificado de Integración de Ca-
13 pital y el poder otorgado por International Water
14 Services (Guayaquil) b.v. ✓ a favor del señor Abogado
15 Jorge Sicouret Lynch para el otorgamiento de este
16 ~~instrumento.~~ ✓ (Firmado) Abogado Jorge Sicouret
17 Lynch. ✓ Registro número tres mil setecientos cua-
18 tro.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada
19 a escritura pública.- ✓ Quedan agregados para que
20 formen parte integrante de esta escritura los si-
21 guientes documentos: ✓ El certificado de apertura de
22 la cuenta de Integración de Capital conferido por el
23 Citibank y el poder otorgado por la empresa extran-
24 jera International Water Services (Guayaquil) b.v. a
25 favor del señor Abogado Jorge Sicouret Lynch.-
26 **LEIDA** ✓ esta escritura pública de Constitución de
27 compañía, de principio a fin, por mí, el Notario, en
28 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en

Guayaquil, 16 de Marzo del 2001

07

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ✓
CIUDAD.



Estimados Señores:

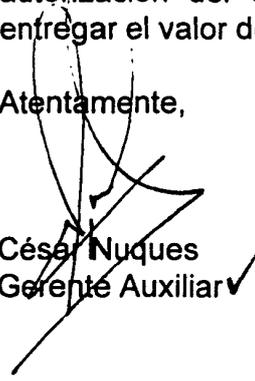
Confirmamos haber recibido las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de Integración de Capital para la compañía, "INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C.LTDA ✓ conformada por sus accionistas:

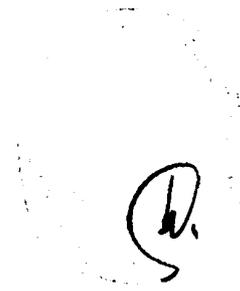
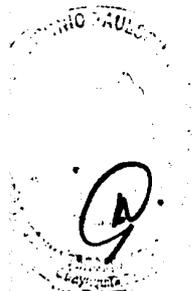
NOMBRE DE LOS SOCIOS	VALOR
International Water Services (Guayaquil) B.V. ✓	USD 9,998,000 ✓
Mónica Pazmiño Gavilanes ✓	USD 1,000 ✓
Ana María Alcivar Pesantes ✓	USD 1,000 ✓
TOTAL	USD 10,000,000 ✓

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución ✓

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,


César Nuques
Gerente Auxiliar ✓



082-C. 2001



REPUBLICA DEL ECUADOR

1998

Juzgado 4º de lo Civil de Guayaquil

Proceso No. 082 - C. 2001

Iniciado: 07 de Feb / 2001

JUICIO: Legalización de Datos.

ACTOR: Ab. Jorge Sicaurel Juech.



CASILLERO JUDICIAL No.: 172

DEFENSOR: _____

DEMANDADO: _____

CASILLERO JUDICIAL No.: _____

DEFENSOR: _____

JUEZ: Dr. José Agustín Peña

SECRETARIO: Ab. Norie Baer de Brito

OFICIAL MAYOR: Ab. Miguel Cordero E.

CUANTIA: SI. 7001.

PRIIFRA VENCIF.



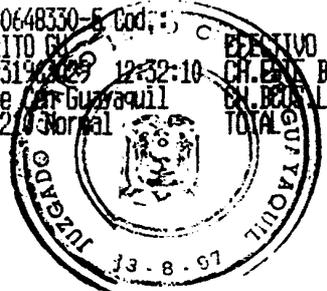


 **BANCO DEL PACÍFICO**

COMPROBANTE DE TRANSACCION

DEF. CTA. CORRIENTE No. 0648330-5 Cod.:		082 - C - 2000 70	
TASAS JUDICIALES - DISTRITO GUAYASQUIL	EFECTIVO		4.00
DOLARES AMERICA Pap: 00319029 12:32:10	CH. EN BANCO		
FEB/08/2001 C.S.F. Parque La Guayaquil	EN BOLSAS LOCAL		4.00
Caja: 00003-01 REF: 4612203 Normal	TOTAL		

(Handwritten signature 'h' in a circle is present on the left side of the form.)



Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor



10

20

POWER OF ATTORNEY

INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V., by virtue of this instrument grants, in favour of **JORGE ENRIQUE SICOURET LYNCH**, power of attorney, as sufficient as it is required by law, to represent the grantor in the issuance of the public deed of incorporation of the limited liability company which will celebrate with the Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil (ECAPAG) the contract for the concession of the public services of potable water and disencumbrance in the City of Guayaquil, related to the international public licitation No. UEP 003-ECAPAG. The powers of the attorney include the performance of all acts and contracts required to achieve the incorporation of the referred company and the representation of the grantor in the first General Meeting of Shareholders of the new company.

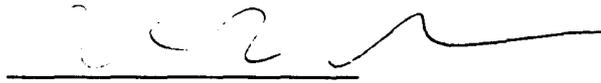


INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V.

By: Intra Beheer B.V.



E. Jongsma
Proxyholder



W.C.B. van Wettum
Managing Director

W.

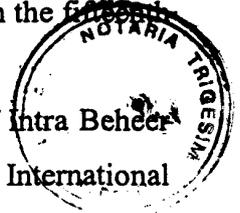
✓





Handwritten initials

Seen for the legalisation of the signatures on the power of attorney granted by International Water Services (Guayaquil) B.V., in favor of Jorge Enrique Sicouret Lynch, affixed by Eleonora Jongsma, born at Schagen, the Netherlands, on the tenth day of March, nineteenhundred sixty-seven,
 and Willem Cornelis Bernard van Wettum, born at Maarssen, the Netherlands, on the ~~first~~ day of February nineteenhundred fifty-three,
 acting in their capacity of proxyholder and Managing Director, respectively, of Intra Beheer B.V., which company on its turn acts in its capacity as Managing Director of International Water Services (Guayaquil) B.V.,
 by me, Pieter Gerard van Druten, Esq., a civil-law notary in Amsterdam.



This statement explicitly contains no judgement as to the contents of this document.

Amsterdam, January 29, 2001.



Handwritten signature of Pieter Gerard van Druten

Gezien voor legalisatie der handtekening van:



M. P. G. van Druten
Amsterdam

JAN 2001 * 000466

President van de Arrondissementsrechtbank te Amsterdam.

Handwritten signature of Mr. R. H. van Kermelen

Mr. R. H. van Kermelen



Handwritten initials

Gezien voor legalisatie van de handtekening
 van mr. R.H.C. van Harmelen
 President van de Arrondissementsrechtbank te Amsterdam
 's-Gravenhage
 De Minister van Justitie,
 namens de minister,
 hoofd van de directie Bedrijfsvoering en Ondersteuning
 Bestuursdepartement,
 voor deze,



Gezien voor legalisatie van de handtekening
 van de heer R.A. van Wamel

's-Gravenhage, 01 FEB 2001



Leges f 20,=

De Minister van
 Buitenlandse Zaken
 voor deze,

V.J.M. Vermeer
 V.J.M. Vermeer

REPUBLICA DEL ECUADOR EMBAJADA EN LOS PAISES BAJOS SECCION CONSULAR	
Presentada para autentificar la firma que antecede, el suscrito Encargado de las Funciones Consulares, certifica que es auténtica, siendo la que usa <u>el Sr.</u> <u>V.J.M. Vermeer, funcionario</u> <u>del Ministerio Asuntos</u> <u>Exteriores</u> en todas sus actuaciones.	
Autenticación No.	<u>034/2001</u>
Partida Arancelaria	<u>III 15 7</u>
Valor de la Actuación US\$	<u>50.00</u>
La Haya, a	<u>01 FEB. 2001</u>



Maria Gabriela Troya
Maria Gabriela Troya
 Consejero
 Encargada de las Funciones Consulares

[Handwritten signature]

Escritura 4

TRADUCCION

12

DEL IDIOMA: Inglés

AL IDIOMA: Español

MATERIA DE LA TRADUCCION: Poder conferido por INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V. a favor del señor JORGE ENRIQUE SICOURET LYNCH

TRADUCCION:

PODER

INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V., en virtud de este instrumento otorga, a favor de JORGE ENRIQUE SICOURET LYNCH, poder suficiente ^{cuanto en} derecho se requiere, para representar a la mandante en el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada que celebrará con la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil (ECAPAG) el contrato para la concesión de los servicios públicos de agua potable y saneamiento en la ciudad de Guayaquil, relativo a la licitación pública Internacional No. UEP 003-ECAPAG. Las facultades del apoderado incluyen la celebración de todos los actos y contratos requeridos para lograr la constitución de la referida compañía y la representación de la mandante en la primera Junta General de Socios de la nueva compañía.



INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V.

Por: Intra Beheer B.V.

(firma ilegible)

E. Jongsma
Apoderada

(firma ilegible)

W.C.B. van Wettum
Director Gerente

Visto para la legalización de las firmas en el poder otorgado por International Water Services (Guayaquil) B.V. a favor de Jorge Enrique Sicouret Lynch, puestas por Eleonora Jongsma, nacida en Schagen, Países Bajos, en el décimo día de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

Y Willem Cornelis Bernard van Wettum, nacido en Maarssen, Países Bajos, en el décimoquinto día de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, actuando en sus calidades de Apoderado y Director Gerente, respectivamente, de Intra Beheer B.V., compañía que, a su vez, actúa en calidad de Director Gerente de International Water Services (Guayaquil) B.V., por mí, Pieter Gerard van Druten, notario de derecho civil en Amsterdam.

Q



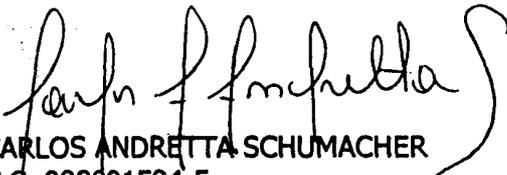
Esta declaración explícitamente no contiene juicio alguno sobre el contenido de este documento.

Amsterdam, enero 29, 2001.

(sello)

(firma ilegible)

Fiel traducción de original por:


CARLOS ANDRETTA SCHUMACHER
C.C. 090891594-5

El suscrito PIERO GASTON ANGART VINCENZINI, notario
de la ciudad de Guayaquil, en virtud de la feitura
de este documento, declara que el contenido de la
misma es fiel y veraz, y que el original que
se presenta a la presente es el original que
se encuentra en mi poder.

Carlos
Andretta Schumacher
Ciudadana 090891594-5
Oevaloroma
Febrero 4/2001
CANTON GUAYAQUIL

A.

TRADUCCION

Punto 3

DEL IDIOMA: Holandés

AL IDIOMA: Español

13

MATERIA DE LA
TRADUCCION:

Notas de legalización constantes en el poder otorgado por
INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V. a
favor del señor JORGE ENRIQUE SICOURET LYNCH

TRADUCCION:

(sello notarial): Dr. P.G. VAN DRUTEN, NOTARIO de Amsterdam

(sello): Corte de Amsterdam

Visto para la legalización de la firma de Dr. P.G. van Druten, notario de Amsterdam
Amsterdam, 30.EN 2001*000466

El Presidente de la Corte de Amsterdam

(firma ilegible)

Dr. R.H.C. van Harmelen



Visto para la legalización de la firma de Dr. R.H.C. van Harmelen
Presidente de la Corte de Amsterdam

La Haya

El Ministro de Justicia, 01 FEB. 2001

En nombre del Ministro,

El Jefe de la Dirección de Asuntos Administrativos del Departamento
de Gestión

por él (firma ilegible)

(sello y especie valorada): Ministerio de Justicia

Visto para la legalización de la firma del señor R.A. van Wezel

La Haya, 01 FEB 2001

(sello, especie valorada y firma): Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministro de Relaciones Exteriores,

por él,

(firma ilegible)

V.J.M. Vermeer

Fiel traducción de original por:

Carlos Andretta Schumacher
CARLOS ANDRETTA SCHUMACHER
C.C. 090891594-5



Q.

... ALBERTO VINCENZINI, notario ...
... da conformidad con la facultad ...
... de la ley ...
... que la firma y rubrica que ...
... me fue presentada y ...

Carlos
Andretta Sehumachis
Cuidador 09089/594-5
Cecatoriana
Febrero 7/2005

(A)

mi 6

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

ABOGADO JORGE SICouRET LYNCH, de 46 años de edad, casado, a usted respetuosamente solicito:

Sírvase calificar la legalidad de la forma y la autenticidad del siguiente documento otorgado en los Países Bajos, que acompaño a esta solicitud:

- Poder otorgado por la compañía INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V. a favor de Jorge Enrique Sicouret Lynch



Acompaño también las traducciones del poder y de las legalizaciones de firmas.

Hecho lo solicitado, entrégueseme todo lo actuado, dejando copia certificada en el archivo del Juzgado.

Fundamento mi petición en el artículo 32 de la Ley de Registro de Inscripciones.

La cuantía de este trámite es indeterminada.

Recibiré notificaciones en la casilla judicial N° 172.

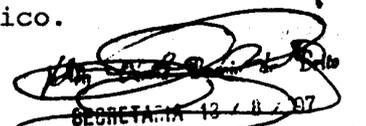
Atentamente,

AB. JORGE SICouRET LYNCH
REGISTRO 3.704

B,



Presentado a las catorce y treinta y cinco minutos, en Guayaquil, el siete de febrero del dos mil uno, adjunta un Poder otorgado por la compañía INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V. a favor de Jorge Enrique Sicouret Lynch.- Lo Certifico.


SECRETARIA 13 / B / 97
Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil

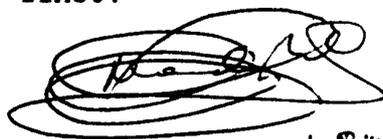
Guayaquil, 8 de Febrero del 2001; las 09h45.-

VISTOS: La petición anterior presentada por el señor Abogado Jorge Sicouret Lynch, es clara y reúne los requisitos del Art. 73 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la acepta al trámite. En lo principal, se califica de legal en su forma y autenticidad el Poder otorgado por la compañía INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) B.V. a favor de Jorge Enrique Sicouret Lynch acompañado a la petición. El Actuario dejando copia certificada para el archivo del Juzgado, devuélvale al Ab. Jorge Sicouret Lynch, las actuaciones originales.- Notifíquese.


Dr. José A. Aguilera Peña
Juez Cuarto de lo Civil

DILIGENCIA: Notifico con el auto anterior, personalmente, al señor Abogado Jorge Sicouret, quien para constancia suscribe.- Guayaquil, 8 de febrero del 2001, las 11h30.





Ab. Nuvia Parra de Brito
SECRETARIA 13 / B / 97
Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil



✓

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

100 13

CERTIFICO: ✓ Que en diario **EL UNIVERSO** en su edición correspondiente al día martes veinte de marzo del dos mil uno (Año 80 No 185) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía **INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA.** con la razón de su aprobación - Guayaquil, 20 de marzo del 2001



M. Martínez Dávalos ✓

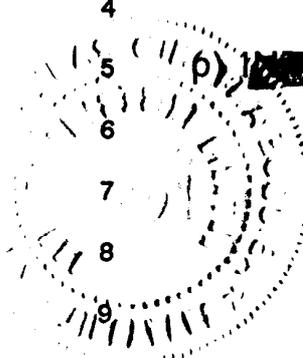


Ab. Miguel Martínez Dávalos ✓
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ✓

JCH



1 todas sus partes, se afirman y ratifican en su conte-
2 nido y la suscriben en unidad de acto, conmigo el
3 Notario. DOY FE.-



1

4
5 (p) ~~AB. [REDACTED] GUAYA-~~

6
7
8 *[Signature]*



9
10 AB. JORGE SICOURET LYNCH
(APODERADO ESPECIAL)

11 C.C. No. 0902719806 C.V. No.9-00467

12
13 *[Signature]*

2

14 AB. ~~MONSIEUR [REDACTED]~~

15 C.C. No.0910476019 C. V. No.0049-260

16
17 *[Signature]*

3

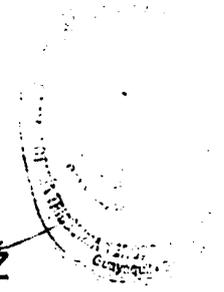
18 AB. ~~ANA MARIA ALVARO PESANTES~~

19 C.C. No.0908990955 C.V. No.0019-042

20
21 EL NOTARIO

22
23 *[Signature]*

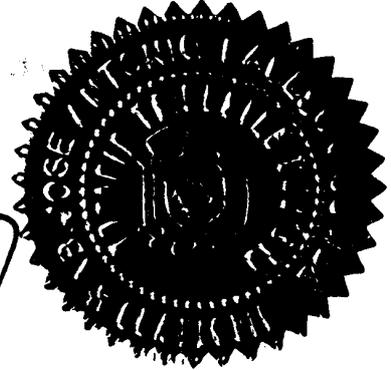
24 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



25
26
27
28

1 gó ante mí y en fe de ello confiero este TERCER
2 TESTIMONIO que sello y firmo en catorce fojas, en
3 la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
4 otorgamiento.-

5
6
7
8 **AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**
9 **EL NOTARIO**



14 DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el
15 Artículo Tercero de la Resolución No. 01-G-DIC-
16 0002772, dictada por el INTENDENTE DE COM-
17 PAÑIAS DE GUAYAQUIL el 19 de marzo del año
18 2.001, he tomado nota de la aprobación que contie-
19 ne dicha Resolución, al margen de la matriz de la
20 Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
21 INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL)
22 INTERAGUA C. LTDA. otorgada ante mí, el 16 de
23 marzo del año 2001.- Guayaquil, diecinueve de mar-
24 zo del año dos mil uno.-

25 **EL NOTARIO,**
26
27
28 **AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

17

Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-DIC-0002772, dictada por le Intendente de Compañías de Guayaquil, el diez y nueve de Marzo del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada International Water Services (Guayaquil) Interagua C. Ltda., de fojas 6.817 a 6.837, Número 994 del Registro Mercantil Libro de Industriales y anotada bajo el número 7.865 del Repertorio.
2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho de acuerdo con la Ley, bajo el número 241 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte de marzo del dos mil uno.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**



"De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 16011 del 31 de Marzo de 1978: DOY FE que la fotocopia que se exhibe, que consta de 16 fojas es copia fiel de la escritura inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 12/21/2001.

**MIRO G. AYCAR VINCENZINI
NOTARIO 20 DEL CANTON GUAYAQUIL**

**Ab. José Antonio Paulson Gómez
Notaría Trigésima Tercera
Guayaquil - Ecuador**

**García Avilés # 217 y 9 de Octubre,
Edif. Encalada, primer piso, oficina 108
e-mail: notario33paulson@hotmail.com.
Telfs.: (593-4)310231 - 568012 - 09609393**